



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA

CARABAYA - PUNO



"Año del Buen Servicios al Ciudadano"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA – CARABAYA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de la una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA**, con RUC N° 20162161866, con domicilio legal en la Plaza Armas S/N del distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya – Puno, debidamente representado por su Alcalde: Fortunato Feliciano Quispe Gonzáles, identificado con DNI N° 42281084, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, debidamente representado por su Jefe: Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658 distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**, convenio que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. **EL INEI** conforme a la Ley Nro. 13248, ley de censos, dispone que a partir de 1960 en el territorio de la república y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y vivienda, y cada cinco años los censos de económicos: agropecuarios, industrial, comercial, y de servicios, etc., habiéndose realizado los censos nacionales de población y vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo Nro. 066-2015-PCM, del 23 de setiembre del 2015, el gobierno nacional declaro de interés y prioridad nacional la ejecución de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados censos nacionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 13248 Ley de Censos
4. D. Leg. N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI
5. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.
7. Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
8. Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General.
9. Normas Internas que regulan a ambas instituciones.
10. Demás normas conexas.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **INEI** para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Ollachea.
- b) Apoyar la gestión de la Municipalidad, con información estadística básica proveniente de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA

CARABAYA - PUNO



programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Por medio de su Alcalde Distrital, presidir el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderara la promoción de los censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.
2. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD** durante el proceso censal en el ámbito de la municipalidad, desde la suscripción del presente convenio hasta diciembre del 2017.
3. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la oficina distrital censal.
4. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre ña importancia y características principales de los censos nacionales.
5. Apoyar a la gestión del jefe provincial de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del funcionario censal autorizado y la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

DEL INEI

1. Realizar los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito del distrito de Ollachea – Carabaya, para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuara la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento, y en general, supervisara y controlara la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
2. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
3. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida en los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
4. Proponer a **LA MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
5. Proporcionar a la municipalidad el sistema de estadísticas municipales, desarrollado por el **INEI** que integre información de las investigaciones que desarrolla el **INEI** sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS coordinaciones.

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como coordinadores:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, al Sr. Juan Carlos Zurita Ruiz – Sub Gerente de Medio Ambiente y Territorialidad.
2. **El INEI**, al Jefe Provincial de los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de Macusani designado por convocatoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA

CARABAYA - PUNO



CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre las partes.

CLAUSULA SÉTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, mediante el presente Convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente sustentado.

CLAUSULA OCTAVA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

La información estadística que se proporcione en el marco del presente convenio será para el uso exclusivo del INEI y LA MUNICIPALIDAD y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97 del decreto supremo N° 043-2001-PCM, reglamento de organización y funciones del INEI.



CLAUSULA NOVENA.- DE LAS DISCREPANCIAS Y MODIFICACIONES.

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón del cual, si surgiera entre las partes alguna discrepancia en la interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo, en lo posible en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Así mismo las partes declaran, que cualquier aspecto no previsto en el presente convenio será subsanado en lo posible por mutuo acuerdo y previa suscripción de una adenda válidamente entre las partes.



CLAUSULA DÉCIMA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Las partes declaramos expresamente que hemos procedido con entera capacidad en ejercicio de nuestras atribuciones que nos irroga la ley, y suscribimos en tres ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Ollachea, a los 25 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA
 Forastero P. Quispe Gonzales
 DNI. 42281084
 ALCALDE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 REPUBLICA DEL PERU
 JEFATURA
 Dr. Anibal Sanchez Aguilar
 Jefe (e)
 Instituto Nacional de Estadística e Informática

